



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.
Demandado : ADOLFO SANCHEZ SUAREZ
Radicación : 2022-00175

Mediante memorial remitido el 30 de agosto del presente año, a través de correo electrónico, la Dra. NATALIA TRUJILLO BONILLA designada como curador ad litem de las PERSONAS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS A INTERVENIR EN EL PROCESO mediante proveído adiado 28 de agosto de 2023, manifiesta que no acepta la designación realizada por el Despacho, por cuanto se encuentra vinculada a la empresa CONSUXURDICAS S.A.S., por contrato de trabajo a término indefinido desde el 17 de enero de 2019, cumpliendo una jornada laboral de 8 horas diarias, de lunes a viernes, y media jornada los sábados.

Esta agencia judicial atendiendo lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso, NO acepta la excusa presentada por la profesional del derecho, toda vez que, la designación efectuada es de forzosa aceptación, y la excusa presentada no se encuentra dentro de las causales señaladas en la norma precitada, pues la abogada designada ejerce de manera habitual la profesión y no se encuentra designada como curador ad litem en más de cinco (5) procesos.

Por lo anterior, debe comparecer de manera inmediata a asumir el cargo designado, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Por SECRETARÍA ofície y remítase el traslado correspondiente al correo electrónico nataliatbh@gmail.com y contabilíicense los términos con que dispone para contestar la demanda.

NOTIFIQUESE,

JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ